

LEY 5.976

Incluyendo en el Plan de Obras Públicas para 1960 la construcción del camino Pehuajó - General Villegas.

Departamento de Obras Públicas.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo para incluir en el Plan de Obras Públicas para 1960, la construcción del camino que, partiendo de la unión de las rutas nacionales 5 y 226, una las localidades de Pehuajó y General Villegas, en los tramos Pehuajó - Carlos Tejedor y Carlos Tejedor - General Villegas.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 24 de noviembre de 1958.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

HORACIO J. ZUBIRÍ.

Decreto N° 10.517.

Registrada bajo el número cinco mil novecientos setenta y seis.
(5.976).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.